

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REF: No. 00547-2.019

PROCESO EJECUTIVO DEL BBVA COLOMBIA CONTRA PABLA MARÍA CALLE CARDENAS.

ANA TERESA GONZALEZ POLO apoderada de parte actora en el proceso de la referencia con todo respeto me dirijo a su señoría para **SOLICITAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE LA PRESENTACION DE LA DEMANDA** y por lo siguiente:

La demanda fue presentada en fecha 9 de Agosto del 2.019 la misma fue admitida mediante auto de fecha 13 de Septiembre del 2.019, se registró la medida cautelar correspondiente al vehículo de la garantía prendaria, su señoría por ordenó la inmovilización del mismo mediante auto de fecha 3 de Marzo del 2.020.

Así mismo se envió la COMUNICACIÓN DE NOTIFICACION PERSONAL a la residencia de su demandada en fecha 28 de Enero del 2.020 y la misma fue recibida y aportada a su despacho mediante memorial de fecha 27 de febrero del 2.020.

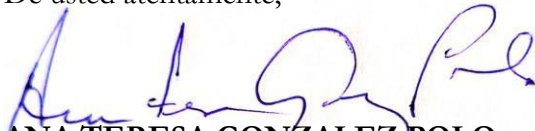
Se le envió NOTIFICACION POR AVISO a la residencia de su demandada en fecha 5 de Marzo del 2020 y la misma fue recibida y aportada a su despacho en la fecha para que repose en el proceso.

Tuvimos conocimiento que la demandada había fallecido y se obtuvo el registro de defunción de la misma observando que la aquí demandada murió el día **2 de Julio del 2.018** o sea mucho antes de presentarse la demanda.

Por lo que le solicitó decrete la NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde la presentación de la demanda se levante la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de la garantía prendaria y se me haga entrega de los desgloses de las garantías para poder demandar a los herederos de la fallecida y sin costas procesales.

ANEXO: Registro de defunción.

De usted atentamente,



ANA TERESA GONZALEZ POLO

T.P No. 48.153 C.S.J.

CC: 32.646.172 B/quilla.